AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA

AUTO No. 467 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EXPEDIENTE GUAJ.2.28.0-82.002.2024-0001

La Gerencia Seccional La Guajira del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria GUAJ.2.28.0-82.002.2024-0001 que se adelanta por al quebrantar las disposiciones normativas contenidas sobre el régimen de movilización animal, en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas SMB-157 en el que se movilizaban diecinueve (19) bovinos se encuentra presuntamente incursa en violación del tipo contravencional denominado: "RUTA DIFERENTE A LA AUTORIZADA", esto significa que el presunto infractor al transportar los animales, contrarió lo consignado en la guía No. 024-0106000428, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio GUAJ.2.28.0-82.002.2024-0001 que se adelanta contra YONY UTRIA, las siguientes:

DOCUMENTALES

- Reporte de contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos de fecha 09 de marzo de 2024.

II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. Y correr traslado a la parte investigada para presentar alegatos de conclusión respectivos, en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha al primer (01) día del mes de septiembre de 2025

PEDRO NEL PULIDO TOVAR

Gerente Seccional La Guajira (E)

Proyecto: Dinelly Margarita Navarro Martinez- Oficina Asesora Jurídica Gerencia Seccional La Guajira
Reviso: Dinelly Margarita Navarro Martinez- Oficina Asesora Jurídica Gerencia Seccional La Guajira